

Datos del Producto

Número de Registro: 18554 **Estado:** Vigente **Fechas** **Inscripción:** 13/10/1989 **Renovación:** 21/01/2016 **Caducidad:** 31/12/2026

Nombre Comercial: SADITRINA ULV MICRO

Titular

FORMULADORES AGROQUIMICOS EXTREMEÑOS, S.L.

Ctra. Badajoz-Granada Km 25,600. Polígono Ind. La Albuera

06170

(Badajoz)

ESPAÑA

Fabricante

FORMULADORES AGROQUIMICOS EXTREMEÑOS, S.L.

Ctra. Badajoz-Granada Km 25,600. Polígono Ind. La Albuera

06170

(Badajoz)

ESPAÑA

Composición

CIPERMETRIN 0,35% [UL] P/V

Envases

Para aplicación terrestre: Botella de plástico de 1 l (boca 63 mm), garrafas de plástico de 5 y 25 l (boca de 63 mm), bidón metálico de 200 l (boca 2").

Para aplicación aérea: Bidón metálico de 200 l (boca 2").

Los envases de capacidad igual o superiores a 25 litros se deberán emplear en condiciones de trasvase cerrado mediante bomba automática que vierta directamente el producto desde el bidón hasta el sistema de aplicación.

Usos y Dosis Autorizados



USO	AGENTE	Dosis	Condic. Especifico
Tipo de Usuario: Profesional			
Alcornoque	Lepidópteros Agusanado del castaño, Cydia splendana, C.fagiglandana Gorgojo del castaño, Curculio elephas	0,5 - 1 l/ha	"Para lepidópteros defoliadores". Realizar una única aplicación. Aplicaciones terrestres: Volumen de caldo: 50 l/ha. Aplicación aérea: Dosis de 0,86 l/ha.
	Piral del roble y de la encina, Tortrix viridana		Realizar una única aplicación. Aplicaciones terrestres: Volumen de caldo: 50 l/ha. Aplicación aérea: Dosis de 0,86 l/ha.
Arroz	Pudenta del arroz, Eysarcoris spp.	1,5 - 2 l/ha	Realizar una única aplicación entre los estadios BBCH 81-83 (maduración de frutos y semillas hasta pastoso temprano). Aplicaciones terrestres: Volumen de caldo: 50 l/ha. Aplicación aérea: Dosis de 1 l/ha.
Encina	Lepidópteros Agusanado del castaño, Cydia splendana, C.fagiglandana Gorgojo del castaño, Curculio elephas	0,5 - 1 l/ha	"Para lepidópteros defoliadores". Aplicaciones terrestres: Volumen de caldo: 50 l/ha. Aplicación aérea: Dosis de 0,86 l/ha.
	Piral del roble y de la encina, Tortrix viridana		Realizar una única aplicación. Aplicaciones terrestres: Volumen de caldo: 50 l/ha. Aplicación aérea: Dosis de 0,86 l/ha.
Olivo	Prays, polilla del olivo, Prays oleae	0,5 - 1 l/ha	Realizar una única aplicación antes del fin de la floración. Aplicaciones terrestres: Volumen de caldo: 50 l/ha. Aplicación aérea: Dosis de 0,86 l/ha.
Pinos	Procesionaria, Thaumetopoea spp.	0,5 - 1 l/ha	Realizar una única aplicación. Aplicaciones terrestres: Volumen de caldo: 50 l/ha. Aplicación aérea: Dosis de 0,86 l/ha.

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)



USO	P.S. (días)
Arroz	30
Alcornoque, Encina, Olivo, Pinos	NP

Condiciones Generales de Uso



Tratamiento insecticida al aire libre en aplicación aérea y terrestre para todos los cultivos.
 Uso profesional: Mediante técnicas ULV aéreas y técnicas ULV terrestres (pulverización centrífuga con tractor y manual). Aplicar mediante técnicas de ULV, debiendo especificar en la etiqueta las precauciones técnicas a observar para la aplicación de este producto.

Clase de Usuario



Uso profesional.

Mitigación de riesgos en la manipulación





Uso profesional:
Seguridad del operador:
 Para todos los usos autorizados mediante aplicación terrestre por técnicas ULV (pulverización centrífuga con tractor y manual), durante la mezcla/carga, aplicación, limpieza y mantenimiento del equipo se deberán utilizar guantes de protección química. Durante la aplicación con tractor con cabina cerrada y dispositivo de filtrado de aire se podrá prescindir del equipo de protección, siempre que se mantengan las ventanas cerradas.

Para todos los usos autorizados mediante aplicación aérea por técnicas ULV (Avioneta con las siguientes características técnicas: velocidad de trabajo de 190 km/h, autonomía de vuelo de 3 h y anchura de trabajo o pasada de 18 m.) durante la mezcla/carga, limpieza y mantenimiento del equipo se deberán utilizar guantes de protección química.
 Se requerirá el uso de aeronaves con cabina cerrada durante la aplicación del producto en aplicaciones aéreas.
 No se considera que el piloto realice operaciones de mezcla/carga ni de manipulación del equipo de aplicación, limitándose a la aeronave y al correcto funcionamiento de los sistemas GPS y DGPS obligatorios.
 No se considera la figura del señalero ya que queda reemplazado por los equipos obligatorios de posicionamiento y de corrección diferencial en tiempo real citados anteriormente.
 Se dejará una franja de seguridad mínima de 100 m alrededor de la zona tratada.
 En los caminos y vías de acceso a la zona de carga y de tratamiento, se instalarán señales específicas advirtiendo de la realización de tratamientos aéreos con productos fitosanitarios, manteniéndose dichas señales hasta la finalización del tratamiento.
 Así pues, se deberá cumplir lo especificado en RD 1311/2012 para el tipo de aplicaciones aéreas.

Seguridad del trabajador:
 No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.

Clasificaciones y Etiquetado



Clase y categoría de peligro (Humana)	Irritación ocular. Categoría 2.
Pictograma	 GHS07 (signo de exclamación)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H319 -Provoca irritación ocular grave.
Consejos de Prudencia	P305+P351+P338 -EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado. P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla /los vapores/el aerosol. P280 -Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	Acuático agudo 1 Acuático crónico 1
Pictograma	 GHS09 (medio ambiente)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H410 -Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Consejos de Prudencia	P501 -Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos. P273 -Evitar su liberación al medio ambiente. P391 -Recoger el vertido.

Mitigación de riesgos ambientales



Para tratamientos terrestres:
 Spe 3: Para proteger los organismos acuáticos respétese sin tratar una banda de seguridad de 15 m, o 5 m con boquillas de reducción de deriva del 90%, hasta las masas de agua superficial.
 Spe 8: Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. Retírense o cúbranse las colmenas antes del tratamiento. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración. Elimínense las malas hierbas antes de su floración.

Para tratamientos aéreos:
 SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 100 m hasta las masas de agua superficial.
 Spe 8: Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. Retírense o cúbranse las colmenas antes del tratamiento. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración. Elimínense las malas hierbas antes de su floración.

Eliminación del producto y/o caldo

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).



Gestión de Envases

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Deposite los residuos de envases en los puntos de recogida establecidos por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.



Otras Indicaciones reglamentarias

OBSERVACIONES (esta información no tiene que figurar en la etiqueta).

En el caso de las aplicaciones aéreas, además se deberá cumplir con lo especificado en las condiciones para este tipo de aplicaciones recogidas en el Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en su capítulo VI, Anexos VI y VII.

- En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

INDICACIONES QUE DEBEN FIGURAR EN LA ETIQUETA.

Otras leyendas e indicaciones.

EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

